ADENDA Nº 1 DEL CONTRATO Nº 001/2016.-

ADENDA Nº 1 (PARTE DEL CONTRATO DE SERVICIO SEGURO PARA VEHÍCULOS DE LA INSTITUCIÓN) proveniente del llamado a Contratación Directa Nº 003/2016, convocado por **FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES,** La adjudicación fue realizada por Resolución del Consejo Directivo N° 230/2016 de la **FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES.**

En la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, Campus de la Universidad Nacional de Asunción, en fecha 07/04/2017, entre la **FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES**, domiciliada en el Campus Universitario de San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por el **Prof. Lic. Constantino Nicolás Guefos Kapsalis, MAE**, con Cédula de Identidad N° 650.911, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **ASEGURADORA DEL SUR S.A. SEGUROS GENERALES (ASUR),** domiciliada en las calles Avenida Mcal. López Nº 3794 de la ciudad de Asunción, representada para este acto por el Sr. Lic. **Carlos Alberto Prette Martínez**, con C.I. Nº 394.750, República del Paraguay, denominado en adelante el PROVEEDOR, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente "ADENDA Nº 1 PARTE DEL CONTRATO DE SERVICIO DE SEGURO PARA VEHÍCULOS DE LA INSTITUCIÓN, el cual estará sujeto a las siguientes condiciones;

Cláusula 1ra.: La presente adenda tiene como objeto la ampliación de la vigencia y del monto del contrato, establecido en el CAPITULO IV MODALIDAD DE LOS CONTRATOS, Art. 63 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas y aprobado según Resolución Nº 204-00-2017, de fecha 07/04/2017, de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, detallado a continuación;

1.1. La ampliación de la vigencia contractual será desde el 03/05/2017 hasta el 03/07/2017; y

1.2. La ampliación del monto asciende a la suma de Gs. 7.500.000 (Guaraníes siete millones quinientos mil) IVA incluido, correspondiente al 17,36 % (diecisiete coma treinta y seis por ciento) del monto total del Contrato, para el Servicio de Seguro de Vehículos de la Institución.

Cláusula 2da: Todas las demás disposiciones que no sean contrarias a la presente ADENDA y que pertenezcan al Contrato serán validas hasta la expiración de la misma.-

En prueba de conformidad, firman las partes en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efectos en la ciudad de San Lorenzo.

Lic. Carlos A. Prette M.
Por Aseguradora del Sur S.A.
Seguros Generales (ASUR)
Proveedor

Prof. Lic. Constantino Nicolás Guefos Kapsális, MAE.
Decano FACEN - UNA

FACEN Facultad de Ciencias Exactas y Naturales U N A

ASEGURADORA DEL SUR S.A. ASUR SEGUROS GENERALES